

Mujeres Amazónicas Defensoras de los Derechos Humanos y la Paz

Programa de formación
para la protección colectiva
de organizaciones
sociales.



**NORMATIVIDAD
SOBRE EL DERECHO
A DEFENDER LOS DDHH**

www.protectioninternational.org



PROTECTION
INTERNATIONAL



PROTECTION
INTERNATIONAL

Protection International (PI) es una ONG internacional que contribuye a mejorar la protección de las personas defensoras de los derechos humanos (DDH) en todo el mundo. Proporciona herramientas para contribuir a desarrollar sus capacidades de gestión de su propia seguridad, mientras luchan contra la impunidad y trabajan a favor de los derechos humanos y la democracia en sus respectivos países o regiones. PI busca contribuir a un contexto en el que la defensa de los derechos humanos cuente con garantías.

Este programa de formación ha sido elaborado en el marco del Proyecto Mujeres Amazónicas Defensoras de los Derechos Humanos y la Paz implementado por Protection International – PI gracias al financiamiento de Brot für die Welt – Pan para el Mundo.

Autoría:

Protection International
Alexandra Loaiza, *Senior Advisor*.
Sthefania Quimbay Freire, *Practicante Universidad Nacional de Colombia*

Adaptación pedagógica:

María Fernanda Molano Giraldo

Coordinación Editorial:

Protection International
Oficina en Colombia
comunicaciones@protectioninternational.org
www.protectioninternational.org

Revisión y edición editorial:

Aída Pesquera, *Representante de PI para América del Sur.*

Ilustración:

Karen Castañeda
www.chimilla.com

Diagramación:

Casa Maneki-Neko
www.maneki-neko.co

Esta publicación es financiada por Brot für die Welt – Pan para el Mundo. El financiador no comparte necesariamente las opiniones aquí dentro expresadas. Las autoras son las únicas responsables por el contenido.

Brot
für die Welt

Primera edición.
ISBN: 978-958-52850-6-4
Agosto de 2023. Bogotá,
Colombia.



Esta publicación se puede citar o fotocopiar para uso no comercial siempre que se cite la fuente.

Presentación del Programa de Formación

A continuación, presentamos el programa de formación para la protección colectiva para mujeres defensoras de los derechos humanos y sus organizaciones. En nuestra metodología se integran objetivos de aprendizaje, identificación de capacidades a desarrollar, condiciones de contexto, técnicas, instrumentos, secuencia pedagógica y estrategias de evaluación.

Nuestro programa de formación se desarrolla a partir del concepto pedagógico y simbólico de **TÓTEM**, éste es un objeto que representa características y particularidades de algunas comunidades, además, son símbolos de protección e identidad que se relacionan con la apropiación cultural.

Los **TÓTEM** son propios de algunas de nuestras culturas y representan la relación entre la humanidad y la naturaleza, son simbologías sagradas que han sido objeto de estudios históricos, antropológicos y etnológicos, cuyo significado se asocia a: identidad, sexo, diversidad, cultura, sociedad, protección y creencias.

El **TÓTEM**, es considerado la protección del grupo, se vincula a los orígenes de la comunidad, por lo general se trata de objetos tallados en madera o piedra que representan la resistencia y resiliencia de las comunidades. Además, simboliza el cuidado de sí mismo, de la naturaleza y del medio ambiente, y el respeto por la identidad cultural.



Módulos de Formación



El enfoque psicosocial:

Contribuciones para la atención integral a personas defensoras de DDHH.



Comunicación para la Protección.



Normatividad sobre el derecho a defender los DDHH.



Incidencia para la Protección.

El programa de formación para la protección colectiva de organizaciones sociales, está compuesto por los siguientes módulos:

Glosario

Glosario de términos utilizados frecuentemente en PI sobre la protección de personas defensoras de los derechos humanos.

Nota: las definiciones aquí incluidas están adaptadas al trabajo que PI realiza en relación con la protección de las personas defensoras de los derechos humanos (DDH). Esta lista de términos no es exhaustiva y está en desarrollo continuo.

🕒 **Agencia:** es la capacidad de una persona para actuar de forma libre e informada, de tomar sus propias decisiones frente a una situación específica sin estar mediada por un interés ajeno a ella.

🕒 **Amenazas:** Son la expresión de una intención de causar un daño. Indican la posibilidad de que alguien dañe la integridad o la propiedad física o moral de otra persona a través de una acción intencionada y, a menudo, violenta. Utilizamos las expresiones “amenaza directa” o “amenaza dirigida” para referirnos a las amenazas que recibe una persona o un colectivo directamente, por su labor en la defensa de los derechos. Por su parte, las “amenazas indirectas” son las que no están directamente relacionadas con el trabajo de las DDH. Las amenazas indirectas emergen del contexto y están asociadas a la delincuencia común, a los hechos en el marco del conflicto armado, a la expansión o consolidación de las economías ilegales, etc.

🌀 **Comunicación para la protección:**

La comunicación debemos entenderla como una práctica que posibilita la participación, el diálogo y la cooperación con la red de apoyo para prever el riesgo, proteger a la comunidad de las amenazas y generar apropiación de la agenda de desarrollo comunitario o de las necesidades que tiene la comunidad. Lo anterior permite que la comunidad sea quien guíe los temas que se posicionan en la opinión pública o los que se quieren llevar a la agenda política.

🌀 **Derecho a defender los derechos humanos:**

El derecho de toda persona a promover y perseguir, de forma legítima, la protección y materialización de los derechos humanos y las libertades fundamentales de forma individual, en grupos o a través de la organización. Este derecho se puede ejercer sin límites geográficos, a nivel local, regional, nacional o internacional, independientemente de la profesión, la edad, el sexo, la nacionalidad o cualquier otra condición de una persona o colectivo.

🌀 **Enfoque psicosocial:**

Al aplicarse a la labor de protección, el enfoque psicosocial es una lente para percibir la realidad, analizar los riesgos y proponer medidas de protección, teniendo en cuenta diferentes dimensiones: emocional, física, mental, espiritual, económica y social. La incorporación de un enfoque psicosocial al trabajo de protección implica entender las relaciones y dinámicas sociales de los grupos y las personas, teniendo en cuenta el contexto social, político e histórico. El trabajo desde un enfoque psicosocial implica la identificación de los factores necesarios para poder crear un entorno que facilite un estado de buena salud mental y emocional, tanto a nivel individual como organizacional.

Hacer campaña:

La expresión “hacer campaña” se utiliza, en general, para describir iniciativas de incidencia y divulgación combinadas que implican la movilización pública o de partidarios, con el objetivo de sensibilizar sobre una cuestión, movilizar y hacer un llamamiento a un público más amplio para pasar a la acción, ejerciendo una presión adicional sobre objetivos específicos e influyendo en sus actitudes, opiniones, comportamientos y acciones.



🌀 **Incidencia (en PI):**

La incidencia está orientada hacia el cambio para el cumplimiento del derecho a defender los derechos humanos. La incidencia pretende cambiar políticas, prácticas, sistemas, estructuras y decisiones, así como narrativas, actitudes y opiniones sobre una cuestión específica que afecta a las personas DDH en su ejercicio de defensa de derechos.

🌀 **Persona defensora de los derechos humanos (DDH):**

Se refiere a personas o grupos que, de forma individual o colectiva, llevan a cabo actividades pacíficas en defensa de los derechos humanos. Las DDH se identifican, por encima de todo, por lo que hacen (ejercer su derecho a defender los derechos), independientemente de su profesión, género, religión, etnia o asociación de grupo.

🌀 **Política pública:**

Una política pública está compuesta por planes, proyectos, estrategias, directrices de un gobierno nacional, que pretenden atender las necesidades o vulneraciones de las personas que habitan el territorio nacional.



🌀 **Protección colectiva:**

Es un conjunto de estrategias, medidas y acciones encaminadas a proteger a un actor colectivo (una organización, una comunidad, un grupo) y a sus miembros individuales de cualquier amenaza o ataque eventual, relacionado con su trabajo colectivo por la defensa de los derechos humanos. La protección colectiva conlleva el desarrollo de prácticas sociales y relacionales que permiten que un grupo o comunidad defienda sus derechos de forma colectiva y se proteja a sí mismo, teniendo en cuenta el contexto y el territorio en el que operan.

🌀 **Red de protección:**

Se refiere a una red de comunidades u organizaciones que actúa como socia o aliada de una colectividad u organización para defender su caso. Estos socios o aliados pueden ser abogados, me-

dios de comunicación, autoridades nacionales, organizaciones o movimientos internacionales, misiones diplomáticas, donantes, investigadores, etc. La “red de protección” refleja toda la variedad de apoyos necesarios para adoptar un enfoque de protección integral.

Normativa: el derecho a defender los derechos humanos

“Para las personas oprimidas es importantísimo saber que no están solas. Nunca dejen que nadie les diga que lo que ustedes hacen es insignificante”.

Desmond Tutu, activista



Mariela

Mariela es una mujer defensora de derechos humanos, ama su entorno rural y selvático, siempre vela por los derechos de su comunidad.

Todas las mañanas sale a caminar por las orillas del río, se conecta con sus saberes y su cosmogonía, a veces se queda contemplando la belleza de la selva e imagina un territorio libre de toda violencia y discriminación.

Un día, se le acerca lentamente la gran Charapa, una bella tortuga, Mariela la contempla con ternura, puede observar su maravillosa longevidad, su enorme y fuerte caparazón, éste le recuerda la resistencia de las personas defensoras de DDHH, entonces acaricia a la gran Charapa, siente su poderosa y misteriosa textura, parece un mapa de destinos selváticos.

Mariela, susurra “cuántos secretos guardas bella Charapa, eres como la madre tierra, tan sabia y tan eterna. Eres una guardiana por naturaleza, representas sabiduría y paciencia, dos cualidades que tenemos también las personas que defendemos los derechos humanos”. La Charapa se queda mirando fijamente a Mariela y de pronto desaparece entre el río dejando



una huella sobre la arena. Éste rastro le recuerda a Mariela que debemos cuidarnos y protegernos entre todas las personas que habitamos este mundo.

Sigue su camino, y se encuentra a un armadillo, que viene caminando desde la Patagonia, tierras tan lejanas como cercanas, ella sabe que estos singulares animales cuidan los ecosistemas, son conocidos como “arquitectos naturales”. Lo contempla, y puede ver también su resistencia, sabe que es otro guardián que viene a recordarnos que debemos cuidar la naturaleza y salvar el planeta, por nosotras y por las que vienen; esta es una misión compartida con las personas que defendemos los derechos. Desde tiempos remotos pueblos, comunidades y organizaciones, protegemos la naturaleza y el territorio, cuidamos y resguardamos a los y las guardianas naturales, y luchamos por nuestros derechos.

Mariela hace parte de la misma organización de Virgelina, las dos, junto con otro grupo de mujeres, siguiendo las enseñanzas de la tortuga y el armadillo, trabajan por la defensa de sus derechos, los de la comunidad, su territorio y la naturaleza.

“Pero hacerlo no ha sido un camino fácil, muchas personas nos han dicho que lo que hacemos está mal, que estamos dejando abandonada a nuestra familia, e incluso que somos delincuentes. Y ¡CLARO!, a nosotras nos da miedo. Por eso empezamos por conocer nuestros derechos, a reafirmar que lo que hacemos, como defender el agua o la tierra, es legal, que es nuestro derecho y además nuestro deber.

Por ello Virgelina, Mercedes y yo, Mariela, las invitamos a conocer nuestros derechos, para saber cómo podemos exigirlos y protegerlos, y todas las diversas maneras que tenemos para respaldar nuestras luchas.”



1. Presentación del Módulo

Durante este módulo abordaremos las normativas nacionales e internacionales que amparan el derecho a defender los derechos humanos, poniendo especial énfasis en nuestro rol como mujeres defensoras. También hablaremos sobre el papel del Estado como garante de derechos y los mecanismos institucionales que han sido creados para la protección de las personas defensoras y la garantía del derecho a defender los derechos humanos.

Ha sido común en Colombia que la acción de defensa de derechos, y la lucha del movimiento social y de mujeres, haya sido constantemente señalada y relacionada con acciones insurgentes o ilegales, calificada como delito y criminalizada. Por ello, reconocer que tenemos derecho a luchar y alzar la voz en defensa de nuestros derechos, y que este derecho ha sido reconocido y amparado por declaraciones, normas y leyes, resulta fundamental para aumentar nuestra convicción, para ganar legitimidad y para entender que lo que hacemos NO ES UN DELITO, que estamos haciendo un ejercicio legítimo y legal del goce de nuestros derechos.

Este módulo también se relaciona con las acciones de incidencia política, que buscan influir en la formulación e implementación de políticas y programas públicos, que protejan nuestro derecho, como mujeres, a defender los derechos humanos.

2. Objetivos de aprendizaje

Nuestros objetivos con este módulo son:

Adquirir conocimientos sobre:

- Nuestros derechos como personas defensoras de DDHH.
- Normativas nacionales e internacionales que amparan y protegen estos derechos.
- El rol del Estado en la garantía y respeto del derecho a defender los DDHH, y la protección de las personas defensoras.



Generar consciencia sobre:

- La relación entre nuestras luchas históricas y el reconocimiento de la defensa de los derechos.
- Que no existe contraposición entre la autoprotección y la protección que debe brindar el Estado.

Seremos capaces de:

- Identificar las rutas y mecanismos de garantía y protección de las personas defensoras y el derecho a defender los derechos humanos.
- Profundizar la reflexión sobre la importancia del conocimiento y reconocimiento de nuestros derechos, para la protección y empoderamiento.



Dato totémico

Minga



La palabra Minga proviene de la palabra **mink'a** o **minga** (en quechua), se asocia con “**trabajo colectivo o comunitario**”, además, es “una tradición precolombina con sentido social, está vigente en varios países latinoamericanos, incluida Colombia”. Esta es una representación de defensa de los derechos humanos y de las estrategias de protección que ancestralmente han usado los pueblos, el trabajo en Unuma, en Minga o en colectivo.
(Adaptado de la voz de América)

3. Desarrollo del Módulo

Ordenemos ideas (Saberes teóricos)

En este módulo abordaremos saberes relacionados con:

- El derecho a defender los derechos humanos.
- Las dimensiones del derecho a defender los DDHH.
- Las mujeres y la defensa de los derechos humanos y los riesgos que enfrentan.
- La responsabilidad del Estado.
- Las herramientas y mecanismos legales de protección.
- Los organismos clave para la protección del derecho a defender los derechos humanos.



Todo lo que sabemos (Saberes previos)

Pregunta Orientadora: ¿Sabes cuáles son nuestros derechos como defensoras de derechos humanos?

A continuación, encontraremos la **palma de moriche**, es utilizada por las mujeres indígenas para aplicar sus saberes ancestrales en la producción de diferentes productos, además, es símbolo de protección. En sus ramas dibujemos o escribamos, al menos, **5 derechos que tenemos las mujeres o en general las personas defensoras de derechos humanos:**

3.1. Un poco de historia

La normativa internacional sobre los derechos humanos puede ser entendida como un conjunto de normas que procuran la dignidad humana y el establecimiento de límites al poder (PÉREZ de Armiño, 2002). Está ampliamente aceptada y es el marco normativo más importante y de mayor legitimidad a nivel mundial.

Pero más allá de su uso formal, la concepción y vigencia de los derechos humanos refleja primordialmente procesos de luchas sociales: las aspiraciones universales a la vida, la integridad, la igualdad, la libertad y la justicia; y las luchas contra diferentes modos de explotación, subordinación y opresión, han implicado la organización y la lucha de diversas colectividades. Los derechos humanos básicos que hoy damos por hecho, conllevan años de lucha, y en la mayoría de casos riesgos, antes de ser aceptados y reconocidos.

Y es justamente esta lucha por la defensa, reconocimiento y garantía de derechos, la que convierte a las personas, organizaciones, comunidades y pueblos en defensores y defensoras de derechos humanos, pues como lo señala el ex Relator Especial sobre la situación de defensores, Sr. Michel Forst:

“Las medidas adoptadas por los Estados, si bien revisten importancia y pertinencia, no son suficientes para hacer plenamente efectivos los derechos consagrados en la Declaración Universal. (...) el cumplimiento de los derechos humanos depende principalmente de la participación de los pueblos del mundo en la causa de los derechos humanos y su compromiso con ella. (...)”
(FORST, 2018).

Podemos afirmar que las luchas de quienes, como nosotras, defienden los derechos humanos han sido milenarias, porque a lo largo de la historia de la humanidad han existido siempre movimientos y personas que protegen los derechos y luchan por la dignidad.

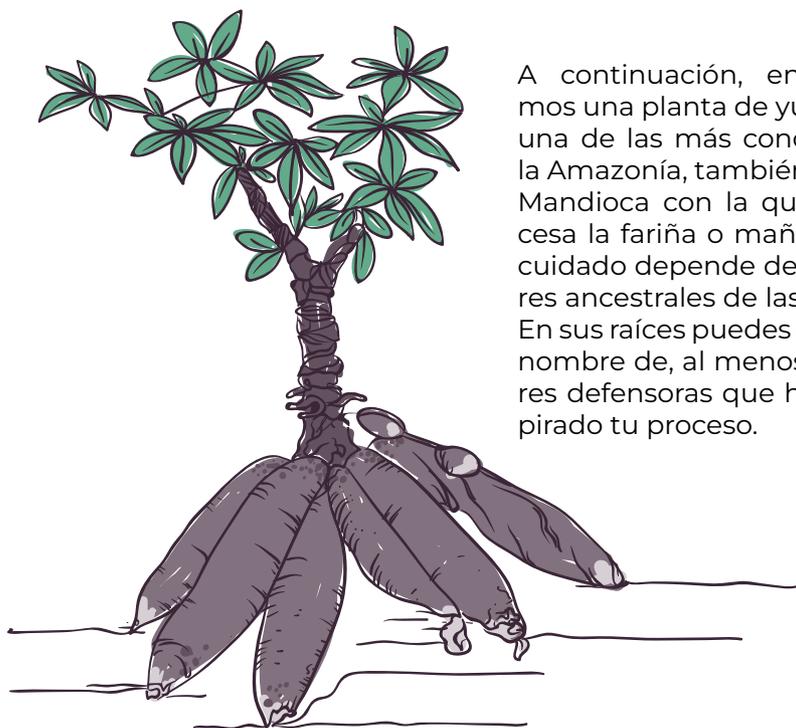
Este ha sido el caso del movimiento de mujeres sufragista, que reivindicaban el derecho al voto; o el movimiento feminista que ha hecho visible las diversas formas de violencia contra la mujer, y han luchado por transformar las situaciones



de opresión y subordinación en las que hemos vivido. En la actualidad, las mujeres del mundo, encabezamos la lucha por la defensa del medio ambiente y la justicia climática; la preservación de las culturas ancestrales o por una vida sin violencia, con equidad y dignidad. Muchas mujeres en el mundo somos defensoras de nuestros derechos y de los derechos de los demás.



Encargo totémico



A continuación, encontraremos una planta de yuca brava, una de las más conocidas de la Amazonía, también llamada Mandioca con la que se procesa la fariña o mañoco, cuyo cuidado depende de los saberes ancestrales de las mujeres. En sus raíces puedes escribir el nombre de, al menos, 5 mujeres defensoras que hayan inspirado tu proceso.

3.2. El derecho a defender los Derechos Humanos

Como ya lo hemos mencionado, la labor de defensa de los derechos ha existido siempre a lo largo de la historia, en pro de la consolidación de los derechos que hoy disfrutamos. Es en este contexto que surge la figura de las personas defensoras, que hasta entonces habían sido reconocidas como activistas de DDHH. Tras un prolongado debate en las Naciones Unidas¹, se determina

1. Las Naciones Unidas es una organización internacional fundada en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial por 51 países que se comprometieron a mantener la paz y la seguridad internacional, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los Derechos Humanos. Hoy cuenta con 193 países miembros, incluido Colombia.

que la expresión “defensor o defensora de los derechos humanos” es más pertinente y útil, pues reconoce y enaltece la importante labor que desempeñamos y la necesidad de protegernos, pues a menudo actuamos en entornos muy difíciles y con mucho riesgo.

El 9 de diciembre de 1998, en virtud de la resolución 53/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se aprobó la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, en adelante la “Declaración”, que fue el primer instrumento en definir oficialmente la defensa de los derechos como un derecho humano. (MEZA Flores, 2015).

De acuerdo con el artículo 1º de la Declaración, el derecho a defender los derechos humanos se refiere a *“El derecho que tiene toda persona, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”*.

3.2.1. Dimensiones del derecho a defender

De acuerdo con las normas internacionales, para que exista un ejercicio libre del derecho a defender los derechos humanos, se deben considerar al menos dos dimensiones:

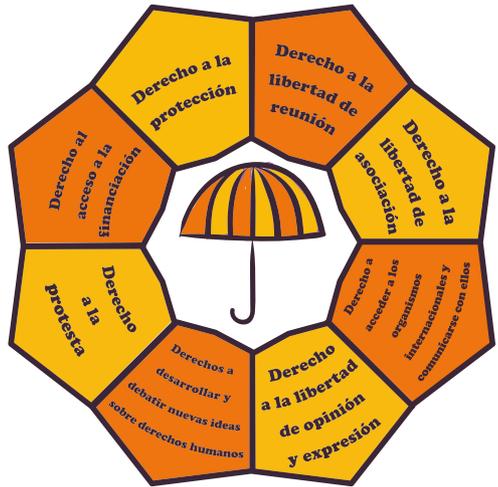
La individual (semilla):

Que integra la satisfacción de los derechos inherentes a la vida, la integridad y la libertad, en estrecha relación con la persona; y que constituyen los mínimos indispensables para el ejercicio de cualquier actividad.

La colectiva (bosque):

Se refiere a las condiciones que nos permiten contar con una infraestructura social para desarrollar la labor de defensa. Se plantea aquí el derecho a la libertad de reunión, que va desde un encuentro en nuestra casa, hasta reuniones y conferencias en lugares públicos, manifestaciones, vigiliias, siempre que se realicen de manera pacífica. Y la libertad de asociación, que incluye el derecho que tenemos a interactuar, organizarnos, y crear organizaciones, para expresar, promover y defender colectivamente nuestros intereses comunes.

El derecho a defender los derechos humanos, funciona entonces como un “derecho paraguas”, no otorga nuevos derechos, sino que engloba y refuerza un conjunto de derechos que son clave para la defensa, que muchas de nosotras ya conocemos, y que están reconocidos en la Constitución Política y otras normas internacionales.



3.2.2. Las mujeres que defendemos los derechos humanos

De acuerdo con el sistema de Naciones Unidas “Las defensoras de los derechos humanos son todas las mujeres y niñas que trabajan en cualquier cuestión de derechos humanos y las personas de todos los géneros que trabajan para promover los derechos de las mujeres y los derechos relacionados con la igualdad de género” (OACNUDH, s.f.).

Las mujeres defensoras somos como los árboles, ancestrales, fuertes y simbólicos. Podemos ser:



3.2.3. Los riesgos que enfrentamos

Para nosotras como mujeres defensoras y lideresas sociales, el ejercicio del derecho a defender nuestros derechos, y los derechos territoriales y ambientales, implica múltiples dificultades y desafíos a enfrentar. Ser defensora de derechos humanos en países donde la cultura patriarcal está fuertemente arraigada, tiene toda una serie de consecuencias y riesgos específicos para nosotras.

Y es que, con nuestra participación pública, ponemos en cuestión los valores tradicionales y el esquema machista según el cual las mujeres debemos quedarnos confinadas al ámbito privado.

Hemos podido comprobar un continuum de violencia en contra de las mujeres, como respuesta, justamente, al empoderamiento y mayor visibilidad en el ejercicio de defensa de los derechos humanos y de la naturaleza. Esta violencia (directa, indirecta y estructural) es ejercida con el objetivo de castigar nuestro liderazgo, silenciar nuestra voz, limitar nuestra capacidad de participación y organización, y mantener el control sobre nuestras vidas y cuerpos. Sin embargo, aquí seguimos, en juntanza y caminando la palabra y el poder femenino.



Dato totémico

El 18 de diciembre de 2013, la Asamblea General de la ONU, emitió la resolución 68/181 para la protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer; reconociendo la especial condición de vulnerabilidad y riesgo que corremos las mujeres que abanderamos la causa de los derechos humanos. (*IMDefensoras, y. O., 2016*)



Obsequio simbólico

Durante el taller, sembremos en una materia (vaso biodegradable) una semilla tradicional de nuestro territorio o una planta. La podemos obsequiar a una de las participantes. Escribamos un mensaje en la materia para que nuestra compañera sepa que no está sola en este camino.



3.3 Responsabilidad del Estado

Para conservar nuestro bosque y contribuir al ecosistema de la defensa de derechos y la paz, debemos saber que el Estado debe protegernos.

De acuerdo con el Derecho Internacional, los Estados asumen la obligación de **respetar, proteger y realizar los derechos humanos (ACNUDH)**.

- **Respetarlos** significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos.
- **Protegerlos** exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos.
- **Realizarlos** significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

En este sentido, el **deber de protección**, señalado en el artículo 2 de la Declaración, exige a los Estados que adopten las medidas necesarias, tanto para **prevenir de forma razonable las amenazas**, hostigamientos y agresiones; como para **garantizar los derechos relacionados con la organización y el desarrollo de nuestra actividad**, como la creación y el funcionamiento de organizaciones, la libertad de expresión o los derechos políticos, entre otros. (MEZA Flores, 2015).

En este marco, desde la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, y tiene la obligación de respetar, garantizar y proteger nuestros derechos, incluido el derecho a defender. Por ello, es tan relevante que este derecho y todos los demás, hayan quedado consagrados en normas que son de obligatorio cumplimiento, y pueden ser exigidos y demandados.

3.3.1 Mecanismos de protección para personas DDH

Tanto en las Naciones Unidas, como en los sistemas regionales (Sistema Interamericano, Africano, la Unión Europea, etc.) y nivel nacional, se ha reconocido la legalidad, legitimidad y el papel decisivo que desempeñamos las y los defensores de los derechos humanos y la necesidad de realizar esfuerzos especiales para protegernos.

Estos esfuerzos se concretan en la creación de una serie de instancias y mecanismos internacionales, regionales y nacionales, que apoyan a los Estados, en la creación y consolidación de un entorno seguro y apropiado, que nos permita ejercer libremente nuestro derecho a la defensa de los derechos humanos.



Dato totémico

En la naturaleza podemos encontrar formas de vida que tienen mecanismos de protección y están hechas para la supervivencia, es el caso del armadillo y la tortuga, dos especies símbolo de defensa y protección. Para esta sección, el tótem armadillo, representa el marco de normas internacionales; y, el tótem tortuga, el marco de normas nacionales que protegen a las personas defensoras.



3.4 Marco de normas internacionales (Armadillo).



NORMA	FECHA	DISPOSICIONES	AUTOR	LINK
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.	18 de diciembre de 1979	Tiene como finalidad eliminar efectivamente todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los Estados a reformar las leyes con tal fin y discutir sobre la discriminación en el mundo.	Asamblea General de Naciones Unidas	https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/elimination-all-forms-discrimination-against-women
Convención de Belem Do Para	9 de junio de 1994	Define la violencia contra las mujeres, y establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres tanto en el ámbito público como privado.	CIDH	https://www.corteidh.or.cr/tablas/26547.pdf
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	Septiembre 1995	Constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer y establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género.	Naciones Unidas	https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf
Declaración sobre el derecho y el deber de promover y proteger los derechos humanos.	8 de marzo de 1999	Define el derecho a defender; reconoce el papel clave de las personas defensoras en la realización de los derechos humanos y estipula la necesidad y la obligación de los Estados de proporcionar apoyo y protección.	Asamblea General de Naciones Unidas	https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/declaration-human-rights-defenders
Mujeres, Paz y Seguridad <i>Resolución 1325</i>	31 de octubre de 2000	Establece un marco jurídico y político histórico al reconocer la importancia de la participación de las mujeres, así como de la inclusión de la perspectiva de género en las negociaciones de paz, etc.	Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/1759.pdf

Resolución
58/142

10 de
febrero
de 2004

Llama a los Estados Miembros a vigilar el progreso de la representación de la mujer; asegurarse de que las medidas para conciliar la vida familiar y el trabajo profesional se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres; (...)

Asamblea
General de
Naciones

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2626.pdf>

Protección de las defensoras de los derechos humanos. Resolución 68/181

30 de
enero de
2014

Reconoce los riesgos, la discriminación y la violencia sistemática que enfrentan las defensoras y exhorta a los Estados a adoptar políticas y programas concretos que incorporen una perspectiva de género (...)

Asamblea
General de
Naciones

<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/resolutions-and-decisions-mandate-special-rapporteur-situation-human-rights-defenders>

Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos

El Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos surge de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948. Desde entonces ha sido desarrollado un cuerpo normativo sólido con diferentes órganos encargados de promover los derechos humanos y con facultades para vigilar y exigir el cumplimiento de estos derechos por parte de los Estados.

El Consejo de Derechos Humanos

Es el principal órgano del Sistema, está compuesto por 47 Estados Miembros de las Naciones, y es el encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo, hacer frente a situaciones de violaciones de los derechos humanos y formular recomendaciones sobre ello.

Procedimientos Especiales

Dentro del Sistema Universal, también existen los procedimientos especiales: Relatorías especiales, Grupos de trabajo y expertos independientes, y tienen como objetivo analizar la situación de DDHH, asesorar a los Estados, alertar a la comunidad internacional sobre situaciones que pudiesen constituir violaciones a DDHH, así como abogar por los derechos de las víctimas.

Para el caso de las mujeres defensoras destacamos:

- **Relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.**
- **Relatora especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas.**

- **Grupo de trabajo sobre la discriminación de las mujeres y las niñas.**
- **Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.**

Procedimiento de denuncias, quejas y comunicaciones

Nosotras como mujeres defensoras y lideresas podemos denunciar, en el ámbito internacional, la violación de nuestros derechos o de otras compañeras, para ello existen los siguientes procedimientos principales:

Denuncias ante el Consejo de Derechos Humanos

¿Qué tipo de denuncias son admisibles?

Este procedimiento de denuncia implica que haya varias víctimas, que las violaciones a los DDHH se produzcan por un periodo mínimo de tiempo y sean de carácter particularmente inhumano o degradante, por ejemplo, el reclutamiento forzado de niños y niñas. Debe estar documentado y probado.

¿Cómo denunciar ante el Consejo de Derechos Humanos?

- Sólo se aceptan denuncias presentadas por escrito, en un documento de entre 10 y 15 páginas.
- Debe incluir la identificación de la(s) persona(s) u organización(es) que presenta(n) la comunicación (esta información será confidencial, si se solicita).
- Debe incluir una descripción de los hechos con el mayor detalle posible, aportando nombres de las víctimas, fechas, lugares y otras pruebas. También deben incluir el motivo de la denuncia y los derechos violados.

¿Quién puede denunciar?

Cualquier persona, grupo de personas u organización no gubernamental. Las denuncias anónimas no son admitidas.

¿Cuándo denunciar y cuándo no?

Las denuncias pueden presentarse en cualquier momento. Es necesario haber agotado los recursos nacionales, o cuando estos son inefectivos o desproporcionadamente largos. **No debemos denunciar cuando ya esté siendo tratada por otro organismo similar.**

¿Dónde se envía la denuncia?

Podemos enviarla por correo electrónico a:

cp@ohchr.org / ohchr-cp@un.org o a cualquier oficina nacional o regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Si desea más información sobre el procedimiento de denuncia del Consejo de Derechos Humanos, consulte la página web y las preguntas frecuentes en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/complaint-procedure/hrc-complaint-procedure-index>

Comunicaciones en el marco de los procedimientos especiales

Las quejas ante los Procedimientos Especiales (relatores o grupos de trabajo) no representan un procedimiento judicial, pues no tienen poder o autoridad para hacer cumplir sus opiniones o recomendaciones.

Las comunicaciones son cartas enviadas por los Procedimientos Especiales a los gobiernos y a otras entidades, como organizaciones intergubernamentales, empresas, compañías militares o de seguridad. En estas cartas, los expertos informan sobre las denuncias de violaciones de derechos humanos o preocupaciones relacionadas con proyectos de ley, legislación, políticas o prácticas que no cumplen con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.

¿Quién puede presentar información?

Cualquier individuo, grupo, organización de la sociedad civil, entidad intergubernamental u organismo nacional de derechos humanos.

¿Cómo enviar denuncias a los órganos de tratados?

Se recomienda utilizar el formulario en línea de presentación de Procedimientos Especiales³. Incluye campos de información que son necesarios y deseables para que los expertos puedan examinar adecuadamente un caso o enviar su presentación por correo electrónico a urgent-action@ohchr.org.

3. <https://spsubmission.ohchr.org/es/verify>

⌘ Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Es un sistema de promoción y protección de derechos humanos para las Américas y está compuesto por dos órganos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH o Comisión) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), los cuales monitorean el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados en materia de derechos humanos.

⌘ Relatora Especial sobre la situación de los Defensores de los Derechos Humanos

La Relatoría apoya el análisis especializado de las denuncias presentadas ante la Comisión Interamericana, sobre presuntas violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras.

⌘ Medidas cautelares y provisionales:

En caso de denuncias relativas a situaciones graves y urgentes que vulneran los derechos humanos de las personas o colectividades defensoras, la CIDH puede solicitar a los Estados que adopten medidas urgentes para evitar un daño irreparable. También puede requerir información al Estado y emitir recomendaciones sobre la situación denunciada.

⌘ Estudios especializados:

La Relatoría apoya la elaboración de estudios sobre la situación de las personas defensoras derechos humanos, y hace recomendaciones a los Estados.

⌘ Visitas a los Estados:

La Relatoría puede realizar visitas a los países de la región, en las que establece contactos con las autoridades del gobierno y con organizaciones de la sociedad civil.

Formulario electrónico: <https://www.oas.org/es/cidh/>

Correo electrónico: cidhdenuncias@oas.org

Correo postal: Comisión Interamericana

de Derechos Humanos

1889 F Street, N.W.

Washington, D.C. 20006

Estados Unidos

Guía para la presentación de casos: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/docs/MedidasTramitacionPeticones-es.pdf>



Dato totémico

En la actualidad, alrededor de un tercio de las medidas cautelares otorgadas cada año por la Comisión Interamericana, están destinadas a proteger la vida e integridad de defensores y defensoras y operadores de justicia en la región.

3.5 Marco de normas nacionales (Tortuga)



Estos son los mecanismos nacionales que resguarda la tortuga, a continuación, vamos a profundizar en ellos. ¡Avancemos!

Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.

Este programa se crea a partir de la resolución 0845 de 2018, su objetivo es “Generar garantías para el ejercicio libre y seguro de los liderazgos de las mujeres y de su derecho a defender los derechos humanos”.

Responde a tres apuestas de política pública para conseguir que las mujeres podamos ejercer nuestros liderazgos y defender los derechos en un ambiente seguro:

- i) Fortalecimiento de los liderazgos femeninos y de las organizaciones de lideresas y defensoras de derechos humanos.
- ii) Adecuación institucional de las medidas de protección con enfoque de género y derechos de las mujeres integrando una perspectiva étnica y diferencial.
- iii) Lucha contra la impunidad y recuperación de la memoria histórica.

El programa es liderado por el Ministerio del Interior.

Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos

A partir del Decreto 1314 de 2016 se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos, cuyo objetivo es coordinar y orientar la formulación, implementación y seguimiento del Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.

Para mayor información sobre la Comisión pueden entrar en contacto con la Organización **Sisma Mujer** al correo infosisma@sismamujer.org o las líneas de atención **(+571) 745 22 18 – 3 13 347 10 32**

⚡ Ruta de protección individual y colectiva Unidad Nacional de Protección

La Unidad Nacional de Protección (UNP) es una entidad de seguridad nacional que articula, coordina y ejecuta la prestación del servicio de protección a quienes determine el gobierno nacional, y su actuación se regula por el Decreto 1066.

¿Quiénes pueden solicitar las medidas de protección?

⚡ Las personas que pertenezcan a la población sujeto de la protección

- Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas.
- Dirigentes o activistas sindicales.
- Dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos.
- Otros...

⚡ Quiénes presenten una situación de riesgo asociado con su labor

Las medidas de protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP) aplican cuando existe una relación entre las amenazas y las actividades políticas, públicas, sociales o humanitarias que realizan las personas.

Ejemplo: Una mujer defensora recibe una amenaza directa por denunciar públicamente los malos manejos por parte de la Alcaldía de cara a los recursos destinados a la política pública de mujer.

- El riesgo debe ser extremo o extraordinario



Riesgo extremo: es aquel que sufren las personas como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades. Este riesgo genera la protección especial del Estado, siempre y cuando el riesgo:

- Haya ocurrido recientemente.
- Sea claro, concreto, desproporcionado o que vaya más allá de lo que se considera normal, y no esté basado en suposiciones.
- Amenaza con vulnerar sus derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad.



Riesgo extraordinario: es aquel que, además de ser extraordinario, requiere una atención inmediata porque la posibilidad de ocurrencia es muy alta y grave.

¿Cómo activar las rutas de protección individual o colectiva ante la UNP?

Paso
1.

Solicitud de protección

Cuando la amenaza es dirigida contra nuestra vida, libertad o integridad individual por la labor de liderazgo o defensa de derechos, debemos seguir los pasos de la ruta de protección individual, diligenciando el formulario de solicitud de protección que se encuentra en la página web de la UNP.

Para la ruta de protección individual:

<https://www.unp.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-otros-procedimientos-administrativos/formulario-de-solicitud-de-proteccion-individual/>

Si la amenaza está dirigida contra la comunidad, colectivo o grupo, debemos seguir los pasos de la ruta de protección colectiva.

Para la ruta de protección colectiva:

<https://www.unp.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-otros-procedimientos-administrativos/formulario-de-solicitud-de-proteccion-colectiva/>

También, podemos acercarnos a una de las oficinas de la UNP y reclamar el formulario para diligenciarlo manualmente o solicitar ayuda a alguno de los funcionarios de la entidad.

Nota importante: Para el caso de las mujeres defensoras, podemos requerir de manera explícita que nuestro caso sea valorado por el CERREM poblacional de mujeres.

Paso
2.

Entrega el formulario

Debemos entregar o enviar a la UNP los documentos requeridos, a través de alguno de los siguientes canales:

Presencial: La UNP cuenta con puntos de atención en diferentes zonas del país, en las sedes podemos entregar los documentos en físico. Si en el municipio no hay sedes de la UNP, podemos entregarlo en la Personería, Defensoría del Pueblo, Alcaldía o Gobernación. Allí deben ayudarnos a remitir los documentos a la UNP.

Correspondencia certificada: también podemos enviar los documentos por correspondencia certificada a la carrera 63 No. 14 – 97 en Bogotá D.C.

O de manera virtual: a través del correo electrónico correspondencia@unp.gov.co

Paso
3.

Revisión de requisitos mínimos

Un/a asesor/a de la UNP, del grupo de solicitudes de protección, verificará que:

La documentación requerida esté completa.

La persona y/o su comunidad, colectivo o grupo pertenece a una población objeto del programa.

Las amenazas que recibe(n) tienen una relación directa con las actividades de defensa que realizan.

Nota: Si la información no es clara, el asesor se contactará con nosotras para solicitar la información faltante. Si no enviamos los documentos completos no se podrá activar la ruta de protección.

Paso
4.

Activación de la ruta de protección

Para activar la ruta, la UNP realizará un análisis de riesgo individual si es para la persona o un taller si es colectivo, por lo general, este análisis de riesgos se hace de manera presencial y en el lugar que se acuerde con nosotras, donde nos sintamos más seguras.

Recuerden que el trámite no continuará si no se autoriza la evaluación del riesgo, debemos valorar con calma la pertinencia de esta acción.

NO se adoptarán medidas si no se determina un riesgo extremo o extraordinario.

Paso 5.

Análisis y valoración del caso

La información recopilada por el analista, es analizada posteriormente por dos comités de la UNP (Grupo de Valoración Preliminar – GVP y Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM), para valorar el caso y tomar una decisión final sobre las medidas que se deben implementar.

Recuerda: Podemos solicitar que el caso sea valorado por el CERREM poblacional de mujeres.

Paso 6.

Implementación de las medidas de protección

El director de la UNP adoptará, mediante acto administrativo, las medidas recomendadas por los comités. Esta información llegará por correo certificado o al correo electrónico autorizado.

Posteriormente, un asesor se comunicará con nosotras para implementar las medidas de protección.

Recuerda leer con atención el acto administrativo, pues allí se explican las medidas que se implementarán y su tiempo de duración. Estas medidas son temporales y se mantendrán mientras nosotras o la colectividad estén en un nivel de riesgo extraordinario o extremo.

⚡ **Decreto 660 de protección colectiva**

Este decreto crea y reglamenta el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios, que es liderado por el Ministerio del Interior.

¿Cómo solicitar acceso al programa?

En la página web del Ministerio, las organizaciones interesadas pueden descargar un documento en Word que les dará acceso a un formato único, en el que deberán:

- Presentar la organización (historia, derechos que defienden, estructura).
- Los hechos que sustentan su solicitud de protección y auto-protección (hechos de violencia en los últimos tres años).
- Los tipos de conflictos sociales, territoriales y ambientales que se han dado en sus territorios.
- Los riesgos que hayan identificado, adjuntando las denuncias que tengan ante entidades públicas (como Fiscalía, Defensoría del Pueblo o Naciones Unidas).

- Deben informar si cuentan, o ya contaron, con otras medidas de protección.
- La información de contacto de la comunidad que envía la solicitud.

Esta información debe ser enviada al correo:
decreto660@mininterior.gov.co.

3.6 Organismos claves para la protección de nuestro derecho a defender

Ministerio Público

Son los organismos de control, encargados de promover los Derechos Humanos y vigilar la conducta de quienes trabajan en el Estado, hacen parte de esta institución: la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las Personerías.

Procuraduría General de la Nación

Es la entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado, su obligación es velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a servidores públicos. Es también la encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del Estado.

La Procuraduría General de la Nación ha emitido la **Directiva 002/2017** que establece lineamientos para la protección efectiva de las personas defensoras (...) y exhorta a los servidores públicos para que respeten y garanticen las actividades que deben desarrollar las defensoras y defensores. En consecuencia, los servidores públicos deberán abstenerse de realizar conductas que los deslegitimen, descalifiquen, hostiguen o inciten al hostigamiento o estigmaticen su labor.

Tomando en cuenta esta Directiva, tenemos derecho a interponer una queja disciplinaria en la Procuraduría, contra cualquier funcionario que estigmatice u obstaculice nuestra labor de defensa de derechos, enviando la información del caso al correo electrónico: quejasddhhcali@procuraduria.gov.co

Defensoría del Pueblo

Es la entidad encargada de defender, proteger y divulgar los derechos humanos, podemos acudir a ella cuando sintamos que han sido vulnerados nuestros derechos individuales o colectivos.



Contacto

Línea Nacional: 01-8000-914-814.

REGIONAL VICHADA.

Carrera 11 No. 24 - 71 Puerto Carreño-Vichada

Teléfono (60) 310 203 46 75.

REGIONAL CAQUETÁ

Carrera 9B No 8-184 Barrio el Prado. Florencia Caquetá.

Teléfono (60) 310 853 94 79.

Personería

Es la entidad encargada de orientar e instruir a los habitantes del municipio o ciudad en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes, velar por la efectividad del derecho de petición, defender los intereses, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales o populares y vigilar el cumplimiento de la Constitución.



Contacto

VICHADA: Carrera 9 N° 18 - 87, Palacio Municipal,
Puerto Carreño, Vichada – Colombia,

Correo Electrónico: contactenos@puertocarreno-vichada.gov.co

Teléfono: (+57) 8 5654324.

FLORENCIA: Carrera 10 # 18 Esquina,

Correo de notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@personeriaflorencia.gov.co

Teléfono móvil: 316 368 8605



Ministerio de Interior

Se encarga de diseñar e implementar las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social.

El Ministerio del Interior ha establecido una Red de Reacción Inmediata para Protección de Líderes y Líderesas y asistencia ante situaciones de emergencia:



Contacto

Teléfono: (+57) 311 332 9732

4.Trabajemos (Saberes Prácticos)

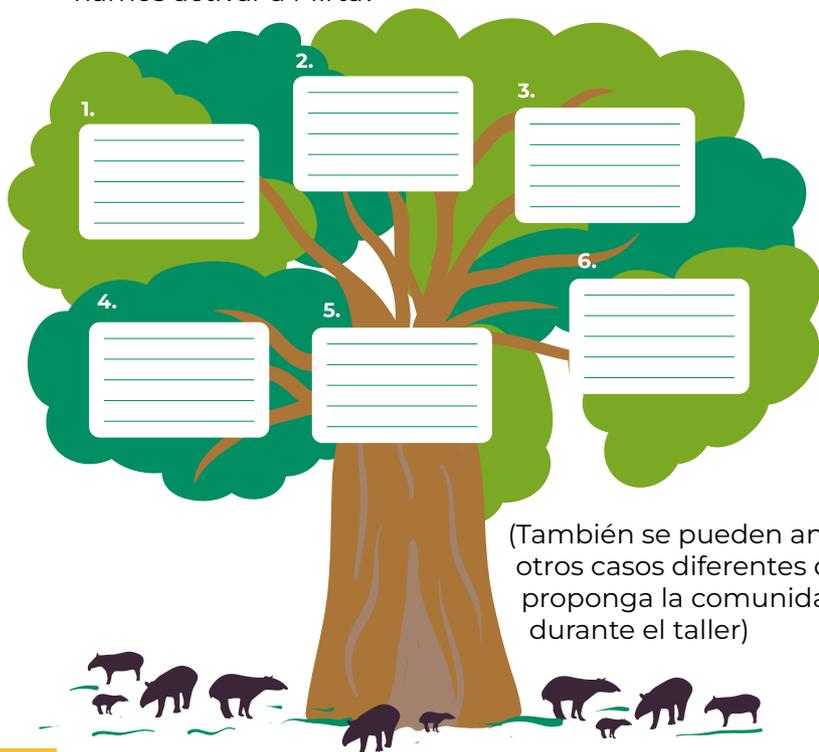
Estudio de caso

Mirta, es docente en algunas comunidades de la Amazonía, además, es reconocida por defender los derechos de las mujeres de su territorio, sin embargo, un día recibe un mensaje de grupos armados advirtiéndole que debe salir del territorio y dejar de educar a los niños y niñas de las comunidades.

Árbol de Análisis

Respondamos las siguientes preguntas en el Árbol de la Vida, una conocida planta de la Amazonía colombiana que representa el origen del bienestar de las comunidades, este imponente árbol simboliza a la madre de la abundancia, es un protector de la naturaleza.

- ¿Cómo defensora de DDHH, qué derechos tiene Mirta?
- ¿Qué tipo de riesgos enfrenta Mirta?
- ¿Qué autoridades comunitarias de nuestro territorio podrían colaborar en la situación?
- ¿Qué entidades la podrían ayudar?
- Al estar en una situación de riesgo ¿qué ruta le recomendaríamos activar a Mirta?



(También se pueden analizar otros casos diferentes que proponga la comunidad durante el taller)

5. Entendamos (Saberes Reflexivos)

Teniendo en cuenta lo aprendido en este módulo, cuenta o dibuja tus principales reflexiones, en el tótem reflexivo:



¡Hemos llegado al final de este módulo es hora de saber cuánto aprendiste!

6. Miremos (Valoración)



El armadillo pregunta

¿Cómo consideras que lo aprendido durante este módulo, puede ayudar a la protección de las personas y colectividades defensoras de DDHH?

¿Cuéntanos las cosas que más te llamaron la atención del módulo, qué te llevas en la mochila y qué cosas nunca a vas a olvidar?



Bibliografía

ACNUDH. (s.f.). Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Obtenido de México:

https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=448&Itemid=249

CIDH. (2006). Informe sobre la situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Obtenido de

<https://cidh.oas.org/countryrep/Defensores/DEFENDERS.SPANISH.pdf>

CDH - 62º período de sesiones, Ginebra 2006. (s. f.).

<https://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/index.htm>

Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos. (s. f.).

PROGRAMA INTEGRAL DE GARANTÍAS PARA MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.

<https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/PROGRAMA-INTEGRAL-DE-GARANTIAS-CIG-MUJERES-version-final-12-06-18.pdf>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) - Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (s. f.).

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/marcoInternacional/ambitoInternacional/ONU/Organos_Instituciones/Org_Tratados/CEDAW/home.htm

Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC. (2023, 31 enero). Denuncia Pública A La Comunidad Nacional E Internacional.

<https://www.cric-colombia.org/portal/denuncia-publica-a-la-comunidad-nacional-e-internacional-11/>

CONPES SOCIAL 147/2012: Instrumentos para la intersectorialidad a nivel local Manual de incidencia política y abogacía: elementos conceptuales y prácticos

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (s. f.). ¿Cómo presentar una petición ante el SIDH?

https://www.corteidh.or.cr/como_acceder_al_sistema.cfm

Decreto 1314 de 2016 - Gestor Normativo. (2015, 1 diciembre). Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75234>

Decreto 4065 de 2011 - Gestor Normativo. (2021, 3 agosto). Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44545>

El Estado Social de Derecho | DASCD. (s. f.).

<https://serviciocivil.gov.co/node/3568>

FORST, M. (2018). Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos A/73/215.

Función Pública - Mantenimiento. (s. f.).

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/orga-nismos-control.php>

GÁNDARA Carballido, M. (2019). La disputa entorno a la concepción de los derechos humanos. En Los Derechos Humanos del Siglo XXI. Unamirada desde el pensamiento crítico (pág. 100). Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO.

GONZÁLEZ Domínguez, M. (2016). El derecho a defender los derechos humanos como un derecho autónomo. Revista IIDH Vol. 63, 105- 145.

IM Defensoras, y. O. . (2016). Resolución de la Asamblea General de la ONU sobre protección de las defensoras de los derechos humanos y las personas defensoras de los derechos de la mujer. México.

Indepaz. (s. f.). Plan nacional de garantías para la defensa de los derechos humanos en Colombia.

<https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/09/Plan-Nacional-de-Garant%C3%ADas-para-la-defensa-de-los-DH-PROPUESTA-DEFENSORES-Y-DEFENSORAS-2013.pdf>

Info pa´lante. (s. f.). *¿Qué son las personerías y para qué sirven?*

<https://www.infopalante.org/es/articles/5227579736343>

La autoprotección y el autocuidado como una práctica política. (s. f.).

<https://lideresas.corporacionochodemarzo.org/cartilla/>

MEZA Flores, J. H. (2015). El Derecho a Defender los derechos: La protección a defensoras y defensores de derechos humanos en el Sistema Interamericano. México D.F.: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ministerio del Interior República de Colombia. (s. f.). Ley de víctimas y Restitución de Tierras. Centro de Memoria Histórica.

<https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2015/10/leydevictimas.pdf>

Naciones Unidas. (2019). Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Obtenido de:

<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders>

OACNUDH. (s.f.). Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado el Julio de 2020, de

<https://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx>

Organización de los Estados Americanos OEA. (2019). Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Obtenido de

<https://www.oas.org/es/cidh/defensores/mandato/funciones.asp>

OHCHR. (s. f.). Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos.

<https://www.ohchr.org/es/special-procedures-human-rights-council>

Organismos de Control - Manual del Estado - Función Pública. (s. f).
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/organismos-control.php>

Organización de los Estados Americanos. (s. f.). Sistema de Peticiones y Casos.
https://www.oas.org/es/cidh/docs/folleto/CIDHFolleto_esp.pdf

PÉREZ de Armiño, K. (2002). Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo . Bilbao : Hegoa.

Personería de Bogotá. (s. f.). ¿Quiénes somos? Guardianes de tus Derechos.
<https://www.personeriabogota.gov.co/la-entidad/vision>

Presidencia de la República. (s. f.). Funciones de la Consejería Presidencial.
<https://derechoshumanos.gov.co/consejeria/Paginas/Funciones.aspx>

Presidencia de la república. (s. f.). Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Derechos Humanos.
<https://derechoshumanos.gov.co/Areas-Trabajo/Paginas/Sistema-Nacional-de-Derechos-Humanos-y-DIH.aspx>

Procedimiento de Denuncia del Consejo de Derechos Humanos | Guía del Sistema Internacional de Derechos Humanos para Objetores de Conciencia. (s. f.).
<https://co-guide.org/es/mechanism/procedimiento-de-denuncia-del-consejo-de-derechos-humanos>

Procuraduría General de la Nación. (n.d.)

¿Qué son los derechos humanos? (s. f.). UNICEF.
<https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>

Putnam, R. D. (1993). Making Democracy Work: Civic Traditions in Modern Italy.



Agradecimientos especiales a las comunidades de los resguardos Gavilán-Pascua, La Llanura Tomo y el asentamiento indígena El Trompillo Kuwai, ubicados en el municipio de La Primavera, en el departamento del Vichada (Colombia). A los Cabildos, a las autoridades y a las Guardias Indígenas de estos territorios. A La Plataforma Social y Política para la Paz e Incidencia de las Mujeres del Caquetá y a la Plataforma de Incidencia Política de Mujeres Rurales Colombianas.

A las autoras de cada uno de los módulos del Programa de Formación para la Protección Colectiva de organizaciones, Alexandra Loaiza, Ana María Rizo Díaz, Luz Marina Quintero Cely, Zenaide Rodrigues de Andrade, integrantes de Protection International así como a Luz Sthefania Quimbay Freire y Alisson Vargas, practicante de la Universidad Nacional de Colombia.

A Aída Pesquera, representante de País por su acompañamiento en la realización de este material que es parte del proceso formativo.

A **Brot für die Welt – Pan para el Mundo**, por su confianza y contribución económica para que estos módulos y procesos formativos fueran posible.



www.protectioninternational.org